



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2024-A/MDRN

Río Negro, 05 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

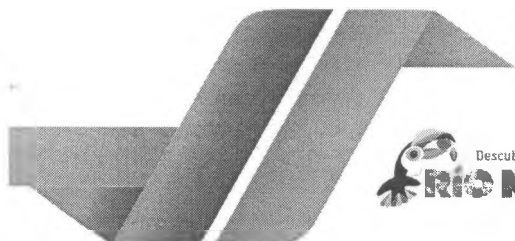
Según el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, 'señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y la información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, en su artículo 7º inciso d) dispone que se debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación.

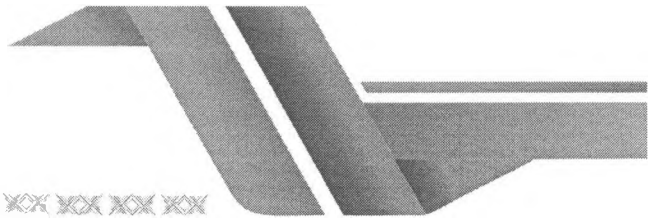
Que, el artículo 20º de la citada norma, establece el Rol de la Contraloría General de la República, que, a través del Órgano de Control Institucional, es la competente para verificar que las entidades cumplan con garantizar la disponibilidad y acceso al Libro de Reclamaciones sea su versión digital o física, plazo máximo de atención y respuesta de los reclamos.

Que, es obligación de las entidades del sector público contar con un Libro Reclamaciones, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y salvaguardar los derechos de los Usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda De conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN



SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DESIGNAR como responsable alterno del Libro de Reclamaciones y mantener como responsable titular a los siguientes funcionarios:

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TITULAR	MAG. ANA LILIAN RAQUI RAVICHAGUA	SECRETARIA GENERAL e	20595961	950342674	analylyrr@gmail.com
ALTERNO	Abog. ANIBAL GABRIEL MULLIHUARA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	45778784	935839521	ANIBAL_PGM@HOTMAIL.COM

Quienes se encargarán de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad; procurando la implementación de acciones de mejora continua a la prestación de bienes y servicios que brinda la Municipalidad, garantizando la calidad. Además, brindar respuesta oportuna a los reclamos que fueren registrados en Libro de Reclamaciones.



Artículo 2º. - NOTIFICAR la presente resolución a los designados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Recursos, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines necesarios.

Artículo 3º. - REMITIR la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.

Artículo 4º. – Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 5º.- ENCARGAR la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de Información en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro <https://www.gob.pe/munirionegro>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal
munirionegro@hotmail.com
Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial
www.munirionegro.gob.pe

